



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA, LA MTRA. CARMEN ENEDINA RODRIGUEZ ARMENTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **LA UNIVERSIDAD**, Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA **TRAVEL LIGHT & SERVICES, S. DE R.L. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU GERENTE GENERAL, LA C. [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **LA EMPRESA**, EL CUAL SUJETAN CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

Declara **LA UNIVERSIDAD**:

- I. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada por el ejecutivo local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señala la fracción II del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudios, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística.
- III. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción II del artículo 6 de la Ley Orgánica, organizarse para el cumplimiento de sus fines de acuerdo con los lineamientos establecidos por la presente ley.
- IV. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con lo estipulado en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que el Rector General con fundamento en el artículo 35 fracciones VIII y XIII, del citado ordenamiento legal, otorgó poder general para actos de administración y poder de representación en materia laboral con facultades de dominio a la Mtra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta, mediante escritura pública número 6,931 de fecha 18 de abril de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Juan José Serratos Cervantes, Notario Público número 116 de Guadalajara, Jalisco, mismo que a la firma del presente contrato se encuentra vigente, por lo que cuenta con las facultades para celebrar el presente contrato.
- VI. Que se designa como responsable para el seguimiento de este contrato a la **Coordinación General Administrativa**, por conducto de su titular.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- VII. Que el **Comité General de Compras y Adjudicaciones** adjudicó la prestación de servicios objeto del presente contrato bajo la denominación de **“Contratación de los servicios de una agencia de viajes para la adquisición de boletos de pasaje aéreo y terrestre nacional, servicios de hospedaje, y congresos, convenciones y eventos en general para proyectos de la Coordinación General Administrativa de la Universidad de Guadalajara”**, mediante la clave **LI-004-CGADM-2015**, habiendo resultado seleccionada **LA EMPRESA**.
- VIII. Que señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en la Avenida Juárez número 976, código postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.

Declara **LA EMPRESA**, bajo protesta de decir verdad:

- I. Que es una empresa legalmente constituida mediante Póliza Número **790** de fecha **30 de enero de 2014**, otorgada ante la fe del Lic. **Luis Felipe Mayorquín Vélez**, Corredor Público número **44** de la Plaza del Estado de Jalisco, y que dentro de su objeto social le está permitido la celebración de este tipo de contratos.
- II. Que su **Gerente General**, la [REDACTED] cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que se acreditan mediante la Escritura Pública mencionada en el párrafo anterior, las cuales manifiesta no le han sido modificadas o restringidas en sentido alguno.
- III. Que conforme a lo anterior tiene la capacidad jurídica para celebrar el presente contrato y que cuenta con los recursos humanos y técnicos para cumplir el objeto del presente instrumento.
- IV. Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número [REDACTED]
- V. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.
- VI. Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en la calle [REDACTED]

En atención a las declaraciones anteriores, y a la intención manifestada por cada una de las partes, las mismas están conformes en celebrar el presente contrato de



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

prestación de servicios, el cual sujetan a las obligaciones, condiciones y términos que se señalan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- LA UNIVERSIDAD contrata a **LA EMPRESA** para que lleve a cabo los servicios denominados “**Contratación de los servicios de una agencia de viajes para la adquisición de boletos de pasaje aéreo y terrestre nacional, servicios de hospedaje, y congresos, convenciones y eventos en general para proyectos de la Coordinación General Administrativa de la Universidad de Guadalajara**”, conforme a lo establecido en el documento que como **Anexo A** se acompaña al presente.

SEGUNDA.- LA EMPRESA se compromete a llevar a cabo sus servicios conforme le sean requeridos los mismos por **LA UNIVERSIDAD**, y de acuerdo a lo establecido en el **Anexo A**, que manifiesta conocer plenamente.

Al respecto las partes acuerdan que las actividades descritas en el citado anexo, podrán ser modificadas por **LA UNIVERSIDAD**, atendiendo a las necesidades de la misma y realizando previamente el acuerdo respectivo con **LA EMPRESA** para establecer las nuevas condiciones.

En el mismo sentido **LA UNIVERSIDAD** podrá requerir de **LA EMPRESA** un informe de sus actividades cuando así lo considere conveniente.

TERCERA.- LA UNIVERSIDAD pagará a **LA EMPRESA** por concepto del servicio objeto del presente las siguientes cantidades:

- Por la partida 1, expedición de boletos de avión, un monto máximo de **\$4'500,000.00 (Cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y un monto mínimo de **\$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)** incluyendo el IVA.
- Por la partida 2, reservación de hospedaje, un monto máximo de **\$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el IVA, y un monto mínimo de **\$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)** incluyendo el IVA.
- Por la partida 3, expedición de boletos vía terrestre, un monto máximo de **\$1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el IVA, y un monto mínimo de **\$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)** incluyendo el IVA.
- Por la partida 4, realización de congresos y eventos en general, un monto máximo de **\$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el IVA, y un



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

monto mínimo de **\$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)** incluyendo el IVA.

Los pagos se realizarán a **LA EMPRESA** por **LA UNIVERSIDAD** de manera mensual de conformidad con los servicios recibidos en el mes inmediato anterior, a entera satisfacción por parte de **LA UNIVERSIDAD**.

Por su parte **LA EMPRESA** se compromete a entregar las facturas correspondientes con los requisitos que las leyes fiscales establecen y hasta por el monto total derivado de la compraventa objeto del presente, y a su vez asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que **LA EMPRESA** no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que **LA UNIVERSIDAD** decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.

CUARTA.- LA UNIVERSIDAD se compromete en la medida de sus posibilidades a facilitar a **LA EMPRESA** toda aquella información que sea necesaria y requerida, a fin de obtener óptimos resultados de la prestación del servicio objeto del presente contrato.

QUINTA.- El presente contrato de prestación de servicios iniciará su vigencia a partir del 16 de mayo de 2015 y concluirá el 31 de diciembre de 2015.

SEXTA.- LA EMPRESA se compromete a entregar a **LA UNIVERSIDAD** toda la documentación que estuviese en su poder, relacionada con los servicios objeto del presente, en un plazo no mayor a 15 días después de la terminación de la vigencia de este contrato.

SÉPTIMA.- LA UNIVERSIDAD podrá en todo momento, realizar sin previo aviso, visitas para supervisar los servicios contratados, obligándose **LA EMPRESA** a ofrecer todas las facilidades a su alcance y en su caso acatar las instrucciones recibidas por parte de **LA UNIVERSIDAD**.

OCTAVA.- LA EMPRESA, se obliga a:

- 1) Observar la legalidad, honestidad, imparcialidad, ética y eficacia en el desempeño de los servicios que preste.
- 2) Aplicar todos sus conocimientos, recursos técnicos y destreza al servicio de **LA UNIVERSIDAD**.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- 3) Guardar el secreto profesional respecto a la información que maneje por tal motivo, salvo los informes legales que deban rendir ante las autoridades competentes.
- 4) Abstenerse de cualquier acto u omisión en el desempeño de su actividad, que cause perjuicio a las personas a las que preste sus servicios, o vaya en contra del interés de **LA UNIVERSIDAD**.
- 5) Cumplir con las estipulaciones de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, III, V y VI del artículo 8 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco, respondiendo por daños y perjuicios en caso de violación.

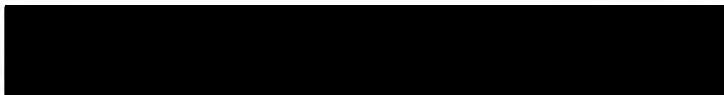
NOVENA.- LA EMPRESA se obliga a manejar con la debida confidencialidad y a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información, documentos o resultados obtenidos de los trabajos objeto del presente contrato, sin la previa autorización expresa y por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, estando obligado a pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a **LA UNIVERSIDAD** por el incumplimiento de la presente disposición.

DÉCIMA.- Las partes convienen que **LA EMPRESA** será responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por negligencia, impericia o dolo de su parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan que **LA UNIVERSIDAD** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, previa notificación por escrito que para tal efecto de a **LA EMPRESA** con cuando menos cinco días naturales. Al respecto acuerdan las partes que una vez concluido el plazo antes citado las partes celebrarán el finiquito correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un contrato de prestación de servicios, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita, a nombre y cuenta de la otra para obligarla de forma alguna.

Así mismo queda estipulado que **LA EMPRESA** podrá contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con los servicios contratados, bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

correspondientes, desligando a **LA UNIVERSIDAD**, de cualquier conflicto que se suscite entre **LA EMPRESA** y su personal contratado.

En caso de incumplimiento a la disposición antes señalada, dicha contratación será nula e inoperante de pleno derecho, y **LA EMPRESA** estará obligada a pagar los daños y perjuicios que ocasione.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, mora, o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose, no pueda evitarse, acordándose que al desaparecer éstas, las partes determinarán la conveniencia de continuar con el presente contrato o darlo por concluido. En caso de continuar, las partes deberán acordar las nuevas condiciones para su desarrollo.

DÉCIMA CUARTA.- Queda establecido que **LA EMPRESA** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA QUINTA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEXTA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente contrato, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de **LA EMPRESA** a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil vigente del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, darán la facultad a **LA UNIVERSIDAD** de rescindir el presente contrato o continuar con los servicios objeto del mismo, lo anterior independientemente del pago de los daños y perjuicios que este obligado a pagar **LA EMPRESA**.

DÉCIMA OCTAVA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **LA EMPRESA**, la misma estará obligada a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamara **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA NOVENA.- LA EMPRESA otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** una fianza del 10% (diez por ciento) del monto mínimo total del presente para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo, la cual deberá ser expedida por una compañía legalmente constituida y registrada, con oficinas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales competentes de esta ciudad.

LA EMPRESA se obliga a entregar a **LA UNIVERSIDAD** la fianza antes establecida a la firma del presente instrumento.

Adicionalmente **LA EMPRESA** manifiesta expresamente lo siguiente:

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en los anexos, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso existan, la propuesta presentada por **LA EMPRESA**, la legislación universitaria y demás leyes aplicables.

Samanta Alexis Quiroz Aguilar

Samanta



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento, controversia o cualquier cuestión derivada del presente contrato, las partes convienen en someterse voluntariamente a las autoridades competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y lo firman por triplicado en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **08 de mayo de 2015**.



LA UNIVERSIDAD


LA EMPRESA


**MTRA. CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ
ARMENTA
APODERADA**


GERENTE GENERAL

TESTIGOS


**LIC. ANA ELIZABETH FLORES LARA
SECRETARIO DE LA COORDINACIÓN
GENERAL ADMINISTRATIVA**


**ING. ESTEBAN SEGURA ESTRADA
COORDINADOR DE SERVICIOS
GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN
GENERAL**

Travel Light

& Services *****

PROPUESTAS ECONOMICAS LICITACION LI-004-CGADM-2015		
PROPUESTA ECONOMICA PARTIDA 1		
CONCEPTO	COMISION	
EXPEDICION DE BOLETO AEREO	\$300.00	MAS IVA
RE-EXPEDICION DE BOLETO AEREO	0.00	
TRAMITE POR CAMBIO DE BOLETO AEREO	0.00	
TRAMITE DE REEMBOLSO	0.00	
PORCENTAJE DE BONIFICACION POR CADA DETERMINADO MONTO DE BOLETOS ADQUIRIDOS	0	
MONTO	PORCENTAJE	

PROPUESTA ECONOMICA PARTIDA 2		
CONCEPTO	COMISION	
EXPEDICION DE CLAVE DE CONFIRMACION DE HOSPEDAJE O CUPON	0	MAS IVA
TRAMITE POR CAMBIO O CANCELACION DE RESERVACION DE HOSPEDAJE O CUPON	0	
PORCENTAJE DE BONIFICACION POR CADA DETERMINADO MONTO DE NOCHES ADQUIRIDAS	0	
MONTO	PORCENTAJE	

PROPUESTA ECONOMICA PARTIDA 3		
CONCEPTO	COMISION	
EXPEDICION DE BOLETO DE TRANSPORTE O SERVICIO TERRESTRE	\$200.00	MAS IVA
RE-EXPEDICION DE BOLETO DE TRANSPORTE O SERVICIO TERRESTRE	\$0.00	
TRAMITE POR CAMBIO DE BOLETO DE TRANSPORTE O SERVICIO TERRESTRE	\$0.00	
TRAMITE POR REEMBOLSO	\$0.00	

PROPUESTA ECONOMICA PARTIDA 4		
CONCEPTO	COMISION	
CONTRATACION DE EVENTO	12%	MAS IVA
TRAMITE POR GESTION DE REEMBOLSO POR SERVICIOS CONTRATADOS	0	
NO DEVENGADOS O CANCELADOS	0	



COORDINADOR DE SERVICIOS
SECRETARÍA DE LA
ADMINISTRACIÓN